



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-315/14

Sucre, 28 abril de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, por Resolución No. 278/14 de 17 de abril de 2014, el H. Concejo Municipal, DECLARO en Comisión Oficial de Servicios a la CONCEJAL: Sra. Marleni Rosales Valverde, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, con la finalidad de que viaje a la ciudad de LA PAZ, a realizar "Trámites Administrativos de Carácter Institucional", el día 23 de abril de 2014.

Que, por nota de 28 de abril de 2014, la CONCEJAL: Sra. Marleni Rosales Valverde, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que por situaciones de fuerza mayor, se imposibilitó viajar a la ciudad de La Paz, los días 22 y 23 de abril de 2014, con ese antecedente, solicita la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución No. 278/14, con relación a las fechas 22 y 23 de abril de 2014, por las FECHAS 28 y 29 DE ABRIL DE 2014, con la finalidad de que viaje a la ciudad de La Paz a realizar "Trámites de Carácter Administrativos de Carácter Institucional", respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 28 de abril de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 278/14 de 17 de abril de 2014, con relación a las fechas 22 y 23 de abril, por las FECHAS 28 y 29 de abril de 2014, en ese sentido, se AUTORIZA el viaje y declara en comisión oficial de servicios, a la CONCEJAL: Sra. Marleni Rosales Valverde, con la finalidad de que viaje a la ciudad de La Paz, a realizar "Trámites Administrativos de Carácter Institucional", respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 16 numeral 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución Nº.- 278/14 de 17 de abril de 2014, con relación a las fechas 22 y 23 de abril de 2014, por las FECHAS 28 y 29 de abril de 2014, en ese sentido, se AUTORIZA el viaje y declara en comisión oficial de servicios, a la CONCEJAL: Sra. Marleni Rosales



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

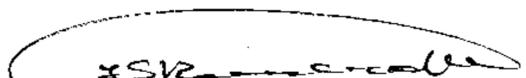


Valverde, con la finalidad de que viaje a la ciudad de La Paz, a realizar "Trámites Administrativos de Carácter Institucional", en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 278/14, a los efectos administrativos, la declaratoria en comisión comprende los días 28 y 29 de abril de 2014.

Art. 2º.- Páguense PASAJES Y VIÁTICOS en favor de la CONCEJAL que se indica en el art. 1º de la presente Resolución, de acuerdo al ITINERARIO DE VIAJE, en sujeción estricta a la reglamentación establecida sobre la materia.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Norma Rojas Salazar

CONCEJAL SECRETARIA a.i. H.C.M.